

Decreto N° 697, que designa al Sr. Lic. Gilberto Sánchez Lustrino como Plenipotenciario para suscribir en nombre del Gobierno Dominicano el Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones celebrado entre los Estados Unidos del Brasil y la República Dominicana.— G. O. N° 5852, del 6 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 697.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, Uruguay y Paraguay, queda nombrado Plenipotenciario para que, con los Plenipotenciarios que designe el Gobierno brasileño, suscriba, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones entre los Estados Unidos del Brasil y la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 698, que dispone que las funciones de Intendente General de la Policía Nacional serán ejercidas por el Intendente General del Ejército.— G. O. N°5850, del 2 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 698.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Visto el artículo 2 de la Ley N° 1022, del 18 de octubre de 1935,

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones de Intendente General de la Policía Nacional serán ejercidas por el Intendente General del Ejército.

Art. 2.— El Intendente General de la Policía Nacional preparará los comprobantes para las inversiones de fondos que emanen de la Intendencia y examinará y visará los que le sean enviados por los Jefes de Distritos, los cuales comprobantes deben ser referidos al Jefe de la Policía Nacional para su aprobación, y una vez aprobados deben ser enviados a la Tesorería Nacional para su pago.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 715, del 30 de julio de 1940 quedando siempre modificado, en el sentido del presente Decreto, el inciso 1º del artículo 34 del Reglamento de la Policía Nacional, N° 2238, del 24 de marzo de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.